

ESTADO No. 003

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 14 de enero de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18725	COMITÉ DE MINEROS DE SAN MARTIN DE LOBA	13-01-2021	36	Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación Nro. 18725, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: APROBACIONES - NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro correspondiente al I trimestre del año 2019. - NO ACEPTAR el Programa de Trabajos y Obras. REQUERIMIENTOS - REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del S.I minero los Formato Básico Minero- FBM semestral y anual de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 005 del 06 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aclare la producción de los años 2017 y 2018 dado que con radicado No.20199110327282, 20199110326382, 20199600327912 y 20189110306332 se están presentando producciones diferentes para cada trimestre de los años ya mencionados, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 005 del 06 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001

3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para allegue la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro correspondiente al I trimestre del año 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 005 del 06 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001

4. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se ajuste el Plan de Trabajos y Obras y allegar la información de estimación de recursos y reservas conforme lo indica la Resolución 100 de 17 de marzo 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 005 del 06 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001

5. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2019 y III trimestre del año 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 005 del 06 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su

						defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No.18725 que la evaluación de los FBM semestral 2017 y 2018 y Anual 2017 y 2018 queda supeditada a la aclaración de la producción declarada para estos años. 2. INFORMAR al titular minero no ha dado cumplimiento a cabalidad a los requerimiento hecho en auto No.1080 de fecha 14 de noviembre de 2018 respecto presentar a derecho de preferencia que se encuentra en estudio. 3. INFORMAR al titular minero que el Punto de atención regional Cartagena PARCAR se acusa de recibido de su solicitudes de radicado 20195500981132 de 16 de diciembre de 2019, 20201000753912 de 5 de octubre de 2020, y nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 4. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado Nro. 20201000743102 de 21 de septiembre de 2020, referente al recurso de reposición está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, Seguridad Minera una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro.237 del 27 de mayo de 2020 y Concepto Técnico No. 005 del 06 de enero de 2021. 6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ1-11271	DAVID FELIPE LUNA CHAUX	13-01-2021	37	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión Nro. IJ1-11271, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones al titular minero: APROBACIONES

1. APROBÓ los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2017, 2018 y 2019, y FBM anual 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013.
2. NO APROBAR Formatos Básicos Mineros-FBM anual 2017 y 2018.
3. APROBAR los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y (IV) trimestre de 2017, primer (I), segundo (II), tercer (III) y (IV) trimestre de 2018, y primer (I) y segundo (II) trimestre 2019.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que corrija los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los minerales de arenas y gravas correspondientes al III y IV trimestre de 2019, I y II trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 004 del 06 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001
2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM Anual 2019, atreves de la plataforma ANNA MINERA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 004 del 06 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001
3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración y liquidación de regalías de los minerales de arena y gravas correspondientes al III trimestre del año 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 004 del 06 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación

del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

4. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 004 del 06 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No.19846 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO.

2. INFORMAR al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y

						Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
						3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR Nro.136 de 21 de mayo de 2020, Concepto Técnico Nro. 004 del 06 de enero de 2021.
						4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **14 de enero de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA